

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la parte actora allegó memorial solicitando la práctica de la notificación por conducto del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia. Además, el pagador de los demandados allegó respuesta al oficio 483 del 29 de mayo de 2023.

En la fecha, **5 DE JULIO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: IVÁN GARCÍA RAMÍREZ
Demandados: LILIANA GALLEGO BERNAL
JESÚS ALBERTO LÓPEZ
Radicado: 170014003010-2023-00280-00

Dentro del proceso anteriormente referenciado, la parte demandante ha solicitado se efectúe la notificación de los demandados a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales.

Por lo anterior, antes de remitir la actuación al Centro de Servicios Civil Familia a efectos de la elaboración de los oficios para la notificación del demandado **JESÚS ALBERTO LÓPEZ** en las formas y términos del art. 291 del CGP; se requiere a la parte actora para que allegue constancia del pago del arancel respectivo, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO PCSJA21-11830** para la notificación física.

No obstante, ello no exime a la parte actora para gestionar el envío de la citación para notificación personal ni de la notificación por aviso de llegar a darse.

Además, se **REQUIERE** a la parte **ACTORA** para que informe al despacho la dirección de notificación de la demandada **LILIANA GALLEGO BERNAL**, toda vez que la dirección registrada en el escrito de demanda, es la misma en la cual la demandada laboraba, y según se informó en los memoriales allegados, fue retirada del cargo. Y de no ser el caso, deberá aclarar sus manifestaciones.

En igual sentido, se **REQUIERE** a la parte **ACTORA** para que aporte la constancia de pago del arancel de conformidad con el acuerdo citado o, en su defecto, realice por

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

su cuenta las gestiones de notificación a la demandada, para lo cual, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS**, so pena de aplicar lo dispuesto en el art. 317 del CGP.

Finalmente, se pone en conocimiento del demandante la respuesta dada por el pagador **RAMA JUDICIAL - CALDAS**, al oficio 483 de 29 de mayo de 2023:

Atendiendo su comunicación según oficio Nro. 483 del 29 de mayo de 2023, debemos informar que los servidores judiciales CARMEN LILIANA GALLEGO BERNAL C.C. 24.851.479 Y JESUS ALBERTO LOPEZ GALVIS C.C. 15.958.503 actualmente se les aplica mandamiento de pago radicado bajo el Nro. 170014003011-2023-00247-00, por lo cual el que usted nos reporta debe quedar en estado "PENDIENTE"

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 110 del 6 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67fe94d9c8c91475651753ecd40ee86f50a515766bca7a163e161177a8c49c5**

Documento generado en 05/07/2023 10:31:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>